



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

0 7 2 5 - - -
3 1 ENE. 2014



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE SALUD DE CARTAGENA

RESOLUCION #

POR LA CUAL SE ORDENA A LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN CARTAGENA D. T Y C
IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL.

La Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2016, Resolución 1441 de 2013 y demás normas complementarias.

CONSIDERADO

Que la ley 715 de 2001 establece las competencias de los Departamentos en materia de salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 43 de la mencionada ley, establece las **Competencias de las entidades territoriales en el sector salud** y en el artículo 43.1.6. señala que las entre sus funciones está la de: "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema".

Que el Artículo 45 de la Ley 715 de 2001 Establece las competencias en salud por parte de los Distritos señalando, que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Artículo 54 ibidem, señala que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

Que la ley 100 de 1993, señala los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud con el fin de regularlo y crea condiciones de acceso derecho fundamental y servicio de salud a toda la población en todos los niveles de atención.

Que la Ley 1438 de 2011, en el Artículo 62. Conformación de redes integradas de servicios de salud. Las entidades territoriales, municipios, distritos, departamentos y la Nación, según corresponda, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo.

Cartagena de Indias, Centro Calle Larga, Edificio de Fátima 6501096 – Ext 1430

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

0725-
31 ENE. 2014



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE SALUD DE CARTAGENA

RESOLUCION #

POR LA CUAL SE ORDENA A LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN CARTAGENA D. T Y C
IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL.

Que la Ley 1438 de 2011, en el Artículo 67. Sistemas de emergencias médicas. Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

Que al Artículo 5 de la resolución 1220 de 2010, en su literal a de la manera expresa señala a los Centros reguladores de Urgencias, emergencias y Desastres, CRUE, que de “manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencias”.

Que corresponde a esta entidad tomar las medidas preventivas pertinentes de vigilancia y control así como fortalecer estrategias que permitan dirigir, controlar y velar sobre los aspectos de traslado de los pacientes dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, acciones que permitan redefinir las políticas de coordinación y situaciones de urgencias, emergencias y desastres, garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitolaria dentro de su jurisdicción o área de influencia.

Que el literal l) es función del CRUE, Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia

Que la normatividad vigente establece que los prestadores de servicios de traslado y atención prehospitolaria deben articularse a través de los diferentes medios al CRUE, a fin de coordinación las acciones de apoyo en situaciones de urgencias, emergencias y desastres dentro de su área de influencia.

Que con fundamentó en las condiciones pacientes y en aras de propender por la accesibilidad, pertenecía y oportunidad en la atención en salud de la población atlanticense, se hace necesario implementar el Sistema de posicionamiento global G.P.S. que permita establecer en tiempo real, entre otros aspectos, el traslado de los pacientes dentro del área de su influencia.

Cartagena de Indias, Centro Calle Larga, Edificio de Fátima 6501096 – Ext 1430

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION
POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

0 7 2 5 - - -
31 ENE. 2014



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE SALUD DE CARTAGENA

RESOLUCION #

POR LA CUAL SE ORDENA A LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN CARTAGENA D. T Y C
IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL.

Que este sistema permitirá el registro y obtención de la referencia directa e inmediata de donde se encuentran las ambulancias para su respectiva coordinación, datos certeros, plazos de atención, pacientes atendidos, recorridos y cantidad de eventos entendidos para los análisis que afecten o puedan afectar la atención.

En merito de los anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase a todas las entidades que prestan servicios de ambulancias en el Distrito de Cartagena, implementar la instalación de Sistema de Posicionamiento global GPS, compatible con los sistema de comunicación del CRUE

PARAGRAFO: Una vez instalados los equipos, deberán suministrar al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), la información sobre la ubicación de sus unidades de control de las ambulancias.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema de posicionamiento global GPS, debe contar con los siguientes requerimientos específicos del hardware para el sistema de control de las ambulancias.

a). Los vehículos deben poseer una Unidad o Dispositivo GPS de última generación basado en tecnología celular GSM/GPRS para proveer comunicación de doble vía con cualquier servidor IP de tal forma que se pueda obtener la ubicación del vehículo de traslado básico o medicalizado de paciente de manera oportuna, en tiempo real y de forma precisa, generando reportes actualizados minuto a minuto, sin ningún límite en los eventos requeridos para lo cual el equipo debe tener una capacidad de generar más de 6 eventos y con un puerto R232.

b). Comunicación bidireccional con los equipos o dispositivos móviles que permitan cambiar la programación del equipo en cualquier instante si por algún evento o imprevisto lo amerita.

c). Que trabaje a través de un APN (Access Point Network) Privado dentro de la red Adicionalmente permita manejar IP fijas para los móviles.

ARTICULO TERCERO: Ordenase a todas las entidades que prestan servicios de ambulancias en el Distrito de Cartagena, que una vez sea instalado el sistema

Cartagena de Indias, Centro Calle Larga, Edificio de Fátima 6501096 – Ext 1430

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

0 7 2 5 - -
3 1 ENE. 2014



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE SALUD DE CARTAGENA

RESOLUCION #

POR LA CUAL SE ORDENA A LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN CARTAGENA D. T Y C
IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL.

GPS, remitir al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), el nombre del usuario y clave, para la correspondiente adición a la plataforma mediante la cual se supervisa, controlara, comprobara y revisara los servicios por parte del DADIS a través del CRUE en su central de monitoreo donde están georeferenciadas todas las IPS públicas del Distrito y Departamento

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), dará un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo para que las entidades prestadoras del servicio de ambulancias en Distrito de Cartagena le den escrito cumplimiento a la misma, so pena de incluir en las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

Dado en Cartagena, **31 ENE. 2014**

~~SADIA C. RODRIGUEZ~~
MARTHA CRISTINA RODRÍGUEZ OTÁLORA
Director DADIS
Proyecto
Alvaro Cruz Quintero *Alc*
Revisado
YMOL P.E. DADIS *ymol*

Cartagena de Indias, Centro Calle Larga, Edificio de Fátima 6501096 – Ext 1430

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION
POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

RESOLUCION ACLARATORIA No. 2524 - - 14

10 ABR. 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
Por medio de la cual se aclara la resolución No. 725 de fecha 31 de enero de 2014

La Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2016, Resolución 1441 de 2013 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 725 de fecha 31 de enero de 2014 la suscrita Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud ordenó a las entidades que prestan servicios de ambulancias en el Distrito de Cartagena, implementar la instalación de Sistema de Posicionamiento global GPS, compatible con los sistemas de comunicación del CRUE.

Que en la parte motiva de la resolución No. 725 de fecha 31 de enero de 2014 se señaló: *"Que con fundamentó en las condiciones pacientes y en aras de propender por la accesibilidad, pertinencia y oportunidad en la atención en salud de la población atlanticense, se hace necesario implementar el Sistema de posicionamiento global G.P.S. que permita establecer en tiempo real, entre otros aspectos, el traslado de los pacientes dentro del área de su influencia"*.

Que debido a un error de transcripción se señaló que la finalidad de la medida adoptada en la mencionada resolución era la de propender por la accesibilidad, pertinencia y oportunidad en la atención en salud de la población atlanticense cuando en realidad la medida va encaminada a propender por la accesibilidad, pertinencia y oportunidad en la atención en salud de la población bolivarense.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarase la resolución No. 725 de fecha 31 de enero de 2014 en el sentido de señalar que la medida adoptada en la misma va encaminada a propender por la accesibilidad, pertinencia y oportunidad en la atención en salud de la población Bolivarense.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

Dado en Cartagena de Indias. D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Abril de 2014.

MARTHA C. RODRIGUEZ
MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ DE GAVIRIA
Director DADIS